RESPUESTA A OBSERVACIONES
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN- CONCURSO DE MÉRITOS No. UAEGRD-CM-INV-002-2026

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA."

Teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los interesados en el presente proceso de selección, a partir de la publicación del pliego de Condiciones definitivo, procede la Unidad a proferir respuesta a cada una de ellas, tal como se pasa a ver; no sin antes señalar que para absolver cada una de las inquietudes u observaciones, se procederá a transcribirlas, identificando inicialmente la fuente, y seguidamente señalando su respuesta, así:

Respetado Señor:
JOHAN MARTÍNEZ
CO1.MSG.9488977

En atención a su solicitud formulada vía plataforma SECOP II, el día 25 de mayo de 2026, es de señalar que:

OBSERVACIÓN 1

"Solicito se indique si para el cumplimiento del numeral 4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL, se deben anexar o adjuntar con la propuesta la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. Esto con el fin de recibir la puntuación que se describe en el pliego, lo anterior ya que actualmente lo descrito presenta ambigüedades, pues al inicio del párrafo de este numeral 4.2.1 se indica que no se requerirán documento, pero unos párrafos más abajo se indica que si se debe anexar, pero luego se habla que; "La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. "Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable", y si se revisa este numeral, el pliego indica lo siguiente:

10.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados la ejecución de la Interventoría, por tal motivo, NO SERÁN VERIFICADOS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

OBSERVACION 1. Ante estas situaciones solicito se aclare si para poder recibir la puntuación ofertada en ellos numerales 4.2.1 y 4.2.2 se debe o no se debe anexar documentación de soporte
del personal."

RESPUESTA UAEGRD:

La Entidad se permite aclarar que, para efectos de la asignación del puntaje previsto en los numerales 4.2.1 “Experiencia específica adicional” y 4.2.2 “Formación académica adicional”, el proponente no deberá anexar con la propuesta hojas de vida, certificaciones laborales, diplomas, actas de grado, tarjetas profesionales ni demás documentos soporte del Personal Clave Evaluable.

Para acceder al puntaje correspondiente, el proponente deberá diligenciar y presentar el Formato 9-Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable, mediante el cual manifiesta el compromiso de acreditar el año de experiencia específica adicional y/o la formación académica adicional ofrecida, según corresponda.

Lo anterior se sustenta en lo previsto en el mismo numeral 4.2.1, donde se indica que para otorgar el puntaje basta con diligenciar el Formato 9 y que no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. En igual sentido, el numeral 4.2.2 establece que para el puntaje de formación académica adicional bastará con diligenciar el Formato 9 y que no se revisarán los soportes académicos durante la evaluación de las ofertas.

Así mismo, el numeral 10.2 “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable” dispone que las condiciones de formación académica y experiencia del Personal Clave Evaluable serán verificadas durante la ejecución de la interventoría, razón por la cual no serán verificadas durante el desarrollo del procedimiento de selección.

En consecuencia, se aclara que la documentación soporte del Personal Clave Evaluable será exigida y verificada en la etapa de ejecución contractual, conforme a lo señalado en el numeral 10.2 del pliego de condiciones. No obstante, el ofrecimiento realizado en el Formato 9 vincula al futuro contratista, quien deberá acreditar efectivamente las condiciones ofrecidas al momento de la verificación correspondiente.

Finalmente, con el fin de evitar interpretaciones ambiguas, la Entidad aclara que la expresión contenida en el numeral 4.2.1 según la cual “junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable” no será aplicable, por resultar contraria a la regla general establecida en los numerales 4.2.1, 4.2.2 y 10.2 del pliego.

Por lo anterior, se acoge la observación en el sentido de aclarar que para obtener la puntuación prevista en los numerales 4.2.1 y 4.2.2 no se deben adjuntar soportes documentales del personal con la propuesta; únicamente deberá presentarse debidamente diligenciado el Formato 9. La Entidad realizará el ajuste correspondiente mediante adenda.

OBSERVACIÓN 2

“2. Respecto de la experiencia; en la página 29 del pliego de condiciones la cual describe lo siguiente:

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

ACTIVIDAD A CONTRATAR: 1.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA(S) URBANA(S) De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

TIPO DE EXPERIENCIA:

GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar interventoría a UN PROYECTO CON un área construida igual o superior al (60%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 2.037,84M2.

Pero en la página 63 y 64 numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, indica lo siguiente:

A. Que hayan contenido la ejecución de obras de acuerdo al siguiente cuadro:

1.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA(S) URBANA(S)	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES	
	ESPECIFICA	Entre 151 y 1.000 SMMLV	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el **30% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO)** del presente proceso de contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

Como se puede observar, existe diferencias en el requerimiento para la misma experiencia, ante esta situación le solicito por favor aclarar cuál de los dos requerimientos es el valido"

RESPUESTA UAEGRD:

La UAEGRD acoge la observación en el sentido de aclarar que, en la experiencia especifica descrita en el literal "A" del numeral 10.1.1 del CAPÍTULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones definitivo, se exige lo señalado en la matriz 1, así:

"(…) ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar interventoría a UN PROYECTO CON un área

construida igual o superior al (60%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 2.037,84M2. (…)

En virtud de lo anterior, la UAEGRD realizará el ajuste correspondiente mediante adenda.

OBSERVACIÓN 3

*"**3,** solicito se aclare si dentro del requerimiento de la experiencia general cuando habla de edificaciones se refiere a cualquier tipo de edificación, aunque no sea de tipología vivienda o residencial?"*

RESPUESTA UAEGRD:

La UAEGRD se permite aclarar que, de acuerdo a lo señalado en el pliego tipo de interventoría de infraestructura social sector vivienda, la experiencia solicitada se encuentra ajustada a la matriz establecida, y no particulariza los tipos de edificaciones. En virtud de lo anterior, es válida la interventoría a cualquier tipo de edificaciones.

Respetado Señor:
JOHAN MARTÍNEZ
CO1.MSG.9488982

En atención a su solicitud formulada vía plataforma SECOP II, el día 25 de mayo de 2026, es de señalar que:

OBSERVACIÓN 1

"solicito se indique cual es el capital de trabajo requerido. ya que el pliego no lo indica y tampoco el formulario o formato de indicadores financieros."

RESPUESTA UAEGRD:

Se precisa que los indicadores financieros y organizacionales solicitados por la Entidad se encuentran debidamente desarrollados en el documento denominado "0.7 ANÁLISIS DEL SECTOR INTERVENTORÍA CASAS SILVANIA (1).pdf", en el acápite 8 "Indicadores financieros y organizacionales", página 83 y siguientes, donde se expone el análisis correspondiente y la justificación de los requisitos habilitantes definidos para el proceso de selección. Resumidos Así:

Tabla 1 Indicadores financieros y organizacionales a exigir

Indicador	CRITERIO	MYPIME Valor concertado Rango 1	NO MYPYME Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	$\geq \mathbf{1,1}$	$\geq \mathbf{1,2}$

Indicador	CRITERIO	MYPIME Valor concertado Rango 1	NO MYPYME Valor concertado Rango 1
Índice de endeudamiento	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	$\leq 0,65$	$\leq 0,65$
Razón de cobertura de intereses	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	$\geq 1,5$	$\geq 1,5$
Capital de trabajo	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	**≥80.755.860**	**≥80.755.860**
Rentabilidad del patrimonio	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	$\geq 0,02$	$\geq 0,03$
Rentabilidad del activo	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	$\geq 0,01$	$\geq 0,02$

Con fundamento en lo expuesto, la UAEGRD se permite aclarar que el Análisis del Sector constituye parte integral de los Documentos del Proceso, y actúa como soporte técnico y normativo del Pliego de Condiciones, toda vez que los estudios y documentos previos, dentro de los cuales se enmarca dicho análisis, son el fundamento sobre el cual se estructura el mismo. Así las cosas, los interesados están obligados a realizar una lectura integral y sistemática de la totalidad de los Documentos del Proceso, sin que sea procedente interpretar el Pliego de Condiciones de manera aislada o descontextualizada del Análisis del Sector que le dio origen, pues es precisamente en dicho documento donde se encuentran los fundamentos financieros que soportan las condiciones y criterios establecidos en el presente proceso de selección.

Respetados Señores:
ENLACE CONSULTOR S.A.S
CO1.MSG.9485977

En atención a su solicitud formulada vía plataforma SECOP II, el día 25 de mayo de 2026, es de señalar que:

OBSERVACIÓN 1

"1. Solicitamos a la entidad informar o aclarar ítem 4.2 EQUIPO DE TRABAJO (personal clave evaluable) para la asignación del puntaje se debe presentar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable?, lo anterior en a que en dicho ítem indican que no se revisaran los soportes de experiencia del personal clave durante la evaluación de las ofertas y en otro punto dicen que junto con

la propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave. (…)"

RESPUESTA UAEGRD:

Favor remitirse a la respuesta dada por la UAEGRD a la observación No. 1 remitida por el interesado: **JOHAN MARTÍNEZ.**

OBSERVACIÓN No. 2

"*2. Ítem 3.9.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: solicitamos a la entidad informar para la experiencia del proponente se deben presentar los dos (2) tipos de experiencia que indican en los pliegos, lo anterior a que en el ítem 3.91 exigen una experiencia:*

ACTIVIDAD A CONTRATAR: 1.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA(S) URBANA(S)

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

TIPO DE EXPERIENCIA:

GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar interventoria a UN PROYECTO CON un área construida igual o superior al (60%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 2.037,84M2.

y en ítem 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

A. Que hayan contenido la ejecución de obras de acuerdo al siguiente cuadro:

1.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA(S) URBANA(S)	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES	
	ESPECIFICA	Entre 151 y 1.000 SMMLV	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el **30% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO)** del presente proceso de contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 1 – Experiencia".

Por lo anterior están solicitando dos tipos de experiencia la cual no es acorde a la matriz 1-experiencia publicada en secop."

RESPUESTA UAEGRD:

Favor remitirse a la respuesta dada por la UAEGRD a la observación No. 2 remitida por el interesado: **JOHAN MARTÍNEZ.**

Respetados Señores:
ENLACE CONSULTOR S.A.S
CO1.MSG.9507547

En atención a su solicitud formulada vía plataforma SECOP II, el día 28 de mayo de 2026, es de señalar que:

OBSERVACIÓN 1

"Buenos días solicitamos a la entidad la aclaración y revisión de los formatos publicados 1.11 formato- 11 autorización para el tratamiento de datos, 1.13 Formato- 13 Acreditación de emprendimiento , 1.14 Formato 14- Acreditación de Mipyme, y 2.7 Formato -7 Puntaje de industria nacional, lo anterior a que en dichos formatos el encabezado corresponde es a FORMATOS DE CONSULTORIA DE ESTUDIOS DE INGENIERIA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, y el actual proceso de referencia corresponde es a interventoría de obra de infraestructura social como lo indican los demás formatos publicados en el secop por la entidad."

RESPUESTA UAEGRD:

La UAEGRD se permite informar que no hay lugar a corrección de los formatos mencionados, toda vez que el contrato de interventoría se encuentra definido como una especie del contrato de consultoría, y el mismo formato contempla un campo específico que permite al proponente indicar el objeto de la interventoría. De suerte que la entidad entenderá que el documento a diligenciar, de acuerdo con las expresiones que allí obran, se refiere efectivamente al objeto del proceso de selección: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA", siendo ello un asunto de forma que en ningún caso dará lugar a la inadmisión del documento.

Respetados Señores:
SOSKEN PROYECTOS SAS
CO1.MSG.9498503

En atención a su solicitud formulada vía plataforma SECOP II, el día 27 de mayo de 2026, es de señalar que:

OBSERVACIÓN No. 1

"En el pliego de condiciones definitivo se establece como requisito la acreditación de proyectos que correspondan a interventoría de edificaciones. Sin embargo, no resulta claro si dichas edificaciones deben circunscribirse exclusivamente a infraestructura de viviendas, o si, por el contrario, se aceptan contratos de interventoría de edificaciones en general, siempre que se cumplan las actividades y códigos UNSPSC exigidos por la entidad. Lo anterior cobra especial relevancia en tanto diversas entidades han generado ambigüedad frente a este aspecto, lo cual puede afectar la correcta valoración de la

experiencia de los oferentes. Por ello, solicitamos respetuosamente que la entidad precise de manera CLARA el alcance de este requisito, a fin de garantizar una adecuada presentación de las ofertas y una evaluación objetiva y transparente de la experiencia acreditada. Lo anterior, en virtud que, Colombia Compra Eficiente ha especificado que dicho alcance del tipo de edificación es general y no especifica."

RESPUESTA UAEGRD:

La entidad se permite aclarar que de acuerdo al pliego tipo de interventoría infraestructura social sector vivienda la experiencia solicitada se encuentra ajustada a la matriz establecida y no particulariza los tipos de edificaciones, por lo cual de acuerdo a lo establecido por la matriz de experiencia es válida la interventoría a cualquier tipo de edificaciones.

OBSERVACIÓN No. 2

"Al observar el numeral 3.9.1 del pliego de condiciones definitivo, se denota que se establece una experiencia especifica respecto a un AREA DE INTERVENCIÓN, sin embargo, el numeral 10.1.1 establece otro tipo de experiencia especifica, la cual refiere a una acreditación de PORCENTAJE EN EL PRESUPUESTO. En virtud de lo anterior, solicitamos a la entidad ACLARAR la experiencia requerida y aplicable al proceso, toda vez que no se puede requerir DOS EXPERIENCIAS ESPECIFICAS conforme las notas aclaratorias de la matriz 1."

RESPUESTA UAEGRD:

Favor remitirse a la respuesta dada por la UAEGRD a la observación No. 2 remitida por el interesado: **JOHAN MARTÍNEZ.**

OBSERVACIÓN No. 3

"Se solicita aclarar el numeral 4.2.1 del pliego de condiciones definitivo, toda vez que, en el primer párrafo se establece que NO SE REVISARÁN LOS SOPORTES DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, sin embargo, en el párrafo continuo, se contradice mencionando que JUNTO CON SU PROPUESTA SE DEBERÁ ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE. En virtud de lo anterior, se requiere una aclaración por parte de la entidad, pues dicha contradicción genera confusiones en la oferta."

RESPUESTA UAEGRD:

Favor remitirse a la respuesta dada por la UAEGRD a la observación No. 1 remitida por el interesado: **JOHAN MARTÍNEZ.**

OBSERVACIÓN No. 4

"*Se solicita por medio de respuesta, que la entidad aclare el PERSONAL CLAVE EVALUABLE que aplica para los formatos 8 y 9, del proceso de selección."*

RESPUESTA UAEGRD:

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.9.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave

Evaluable) del pliego de condiciones definitivo, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) director de interventoría
- Un (1) residente de interventoría

Cordialmente,

WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS
DIRECTOR U.A.E.G.R.D.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE
Proyectó	Edwin Sierra - Contratista UAEGRD
Proyectó	Milton Ariel Romero Mancera– Abogado Contratista UAEGRD
Revisó	Milton Arley Garzón Herrera – Abogado Contratista UAEGRD
Aprobó	Juan Fernando Said Arias – Subdirector de Reducción UAEGRD (E)